

## OPCION POR SUBSIDIO FAMILIAR

Si percibo asignación familiar o maternal por el (los) causantes (s) invocados (s).

Declaro que en cumplimiento del artículo 8° de la ley N° 18.020 renuncio a la asignación familiar o maternal, y por lo tanto, apto por percibir subsidio familiar.

No percibo asignación familiar o maternal por el (los) causantes (s) invocados (s)

Declaro por el (los) causantes (s) invocados (s) no causan (n) asignación familiar o maternal, establecida en el D.F.L. N° 150, de 1981 del M del T y P.S. y no tengo conocimiento que aquel origine esta última prestación.

-----  
**FIRMA DEL SOLICITANTE**

### DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE AL SOLICITAR EL SUBSIDIO

Para acceder al subsidio familiar, solicitantes deberán presentar ante la municipalidad correspondiente a su domicilio, la siguiente documentación según corresponda:

- Tratándose de menores de hasta 6 años de edad, se deberá acreditar la asistencia del causante a los programas de salud, a través de documento expedido por el correspondiente servicio de salud.
- Tratándose de menores de más de 6 años de edad, se deberá acreditar que el causante se encuentra cursando estudios regulares, en los niveles de enseñanza básica, media, superior u otros equivalentes, en establecimiento educacional del Estado o reconocidos por este.
- En el caso de la mujer embarazada, se deberá presentar certificación competente del hecho de encontrarse en el quinto mes de embarazo, extendida por médicos o matronas de los Servicios de salud.
- En el caso de las personas con discapacidad mental, cualquiera sea su edad, deberán acompañar certificado que acredite la discapacidad mental.
- En caso de las personas invalidas, cualquier sea su edad, deberán acompañar el Certificado de la COMPÍN respectiva, que acredite la invalidez.
- Tratándose de solicitante que no sean la madre o el padre de los menores de 18 años de edad, se deberá acreditar la calidad de guardador o cuidador de estos.

### DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTARSE AL SOLICITAR EL SUBSIDIO

Todo aquel que en forma indebida goce de Subsidio, ya sea ocultando datos, entregado falsos antecedentes o transgrediendo las normas sobre incompatibilidad de beneficios, será sancionado de acuerdo al artículo 467 del Código Penal. Además, el infractor tendrá que restituir las sumas percibidas indebidamente, reajustadas conforme a la variación de índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a aquel que se percibieron y el que antecede a la restitución, más un interés mensual de un 1%.

Importante: El no cobro de 6 meses continuos del Subsidio Familiar produce la extinción del beneficio.